



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. DO MERCANTIL N. 1 DE A CORUÑA

C/CAPITAN JUAN VARELA, S/N, 2ª PLANTA - A CORUÑA (EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA PROVINCIAL)

Teléfono: 981182166-881881135, Fax: 981182134

Modelo: M80410

N.I.G.: 15030 47 1 2017 0000673

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000342 /2017-L

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000342 /2017

Sobre CONCURSOS VOLUNTARIOS

D/ña. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA FO.GA.SA , A.E.A.T.

Procurador/a Sr/a. , ,

Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE FOGASA ,

LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

DEUDOR D/ña. MADERAS Y LEÑA AROSA, SL

Procurador/a Sr/a. MARTA DIAZ AMOR

A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: ZIGOR OYARBIDE DE LA TORRE.

En A CORUÑA, a doce de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento concursal se ha solicitado por la deudora antes de finalizar la fase común, la apertura de la fase de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 142.1 de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento. Dentro de los diez días siguientes a la solicitud el juez dictará auto abriendo la fase de liquidación.

SEGUNDO.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 167 de la LC.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

1.- Abrir la fase de liquidación respecto del deudor concursado MADERAS Y LEÑA AROSA S.L., formándose la sección quinta, que se encabezará con el testimonio de esta resolución.

2.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

3.- Declarar la disolución de la entidad concursada MADERAS Y LEÑA AROSA, S.L., y decretar el cese del administrador/es de la concursada citada, cuyo órgano de administración será sustituido por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

4.- Inscribir en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento al Registrador Mercantil de Santiago de Compostela que, además, cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el art. 323 del Reglamento del Registro Mercantil.

5.- La publicidad de la apertura de la fase de liquidación se hará por edictos, que se fijarán en Tablòn de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23 y 144 de la LC) y en el Registro Público Concursal, preferentemente por vía telemática.

6.- Requerir a la administración concursal para que en el plazo de QUINCE DIAS computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de **APELACION**, para ante la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de A Coruña, el cual será presentado ante este Órgano en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LECn).

Para la admisión del recurso será requisito preceptivo la **constitución de un depósito** de 50 euros, que serán ingresados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 2225-0000-52-0342/17, indicando en el campo concepto de resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Recurso apelación.

La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Estàn exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO,

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

